

Esco, deve entenderse lazeion y Congnar^o
de dho Produeo dela referida do Casas de agua;
deuere que ade queda en un quido dho deuere,
y de de dha En que lo esubien, a de pncipiar to
nueva Congnacion. de la Casa de agua a Millizias,
para el pago de lo que se fues a deudando, Vaxo to
mima obligacion quedue harez el Exresado Juan
Ana Manzanera; o la persona que en su Empleo lo
sueldese, por lo qual y para que se paxa que dha oblig^o
Conforme a lo aqui preuenido = A V. suplico se re^a
ua decretar lo asi, y mandar se le aga sauer a dho
Juan Ana. Manzanera, para su obseruancia, y amⁱ
se me de testimonio Con enseruon de este Escrito
y Decreto a N. de cuius significar es por meribix^a
este fauor &c =

Joseph, Palaquea

